



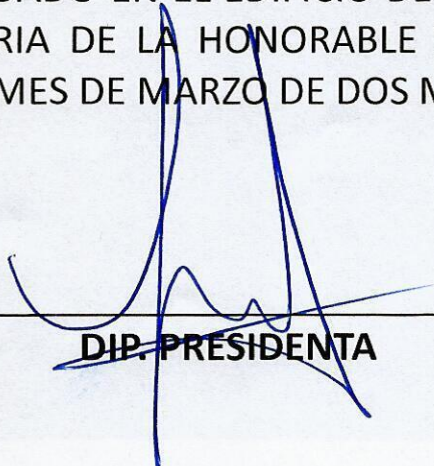
MORENA PROPOSICIÓN

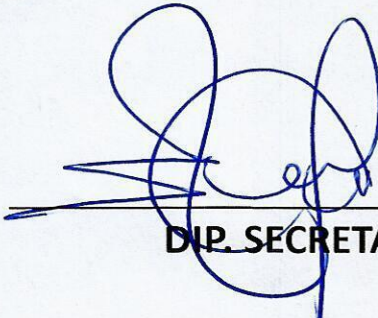
EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE QUE SUPERVISE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA DENTRO DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE IMPULSE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA EN TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO COMO POLÍTICA PÚBLICA.

APROBADO ☒ NO APROBADO ☐

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

**ANGÉLICA
PEÑALOZA**
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA

12 MAR 2026
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

HONORABLE ASAMBLEA

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

La suscrita **Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, 110, 114, 117, 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A EFECTO DE QUE SUPERVISE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA DENTRO DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE IMPULSE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA EN TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO COMO POLÍTICA PÚBLICA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud y el interés superior de la niñez, mientras que el artículo 123 constitucional, así como la Ley Federal del Trabajo, establecen



medidas de protección a la maternidad, incluyendo tiempos para la lactancia. De igual forma, la Ley General de Salud promueve la lactancia materna como una acción prioritaria de salud pública. No obstante, estos derechos requieren de una aplicación y supervisión efectiva en el ámbito local, acompañada de infraestructura adecuada que haga posible su materialización.

La lactancia materna es un proceso biológico, social y cultural que genera beneficios comprobados para la salud física y emocional de las niñas y los niños, así como para la salud integral de las mujeres. Sin embargo, pese a su reconocimiento en diversos instrumentos nacionales e internacionales, en la práctica continúa enfrentando múltiples obstáculos, especialmente en el ámbito laboral, donde persisten condiciones estructurales que dificultan o inhiben su ejercicio pleno.

Las salas de lactancia no deben concebirse como espacios improvisados o simbólicos, sino como instalaciones con infraestructura adecuada, que cuenten, entre otros elementos, con ventilación, mobiliario ergonómico, refrigeración para la conservación de la leche materna, condiciones de limpieza óptimas y privacidad, permitiendo que las mujeres ejerzan su derecho a la lactancia sin poner en riesgo su salud, su empleo o su desarrollo profesional.

Promover el derecho humano a la lactancia en los centros de trabajo también representa una medida efectiva para cerrar brechas de desigualdad, prevenir la discriminación laboral por razones de maternidad y avanzar hacia entornos laborales corresponsables, incluyentes y humanizados. Es el caso que contribuye al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en los objetivos relacionados con salud, igualdad de género y trabajo decente.



Y que mejor que darle cumplimiento a las normas ya establecidas en las diferentes disposiciones jurídicas como son, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Salud del Estado, la Ley del Servicio Civil y ahora que se aproxima la conmemora el Día Internacional de la Mujer, constituye un espacio de reflexión y acción institucional para refrendar el compromiso del Estado con la igualdad sustantiva, la justicia social y la garantía plena de los derechos humanos de las mujeres. En este contexto, resulta impostergable fortalecer el marco normativo que protege a las mujeres durante la maternidad, particularmente en lo relativo al derecho humano a la lactancia materna, como una expresión esencial del derecho a la salud, al trabajo digno y a la no discriminación.

En razón a lo anterior, el presente exhorto tiene como objetivo reconocer explícitamente el derecho humano a la lactancia y establecer la obligatoriedad ya contemplada en la Ley Federal del Trabajo, donde los centros de trabajo deberán contar con salas de lactancia dignas y con infraestructura adecuada, como una acción afirmativa que garantice condiciones reales para el ejercicio de este derecho.

Cabe señalar que, durante 2023 y 2025 diferentes entes del Estado se han sumado y acatado la reforma sobre la creación de salas de lactancia, como es el caso del Gobierno del Estado; CECyTE BC; la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE); el Hospital Ensenada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California (ISSSTECALI); el DIF Municipal de Ensenada; La Jurisdicción de Servicios de Salud Mexicali que cuenta con una Clínica de Lactancia y dos Salas de Lactancia Materna, la CESP Mexicali en Centro Cívico y una sala de lactancia materna en la delegación Cerro Colorado, Tijuana. Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, la dispensa del trámite correspondiente de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarlo de urgente y obvia resolución el presente:



PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - SE ENVÍA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADO ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, A EFECTO DE QUE SUPERVISE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA DENTRO DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO CONTEMPLADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS LEYES.

SEGUNDO. - SE ENVÍA ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADA REBBECA VEGA ARRIOLA PARA QUE IMPULSE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA EN TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO COMO POLÍTICA PÚBLICA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

SUSCRIBE

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Integrante de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California